PROPOSICIÓN 20
04 Nov./26 2026

VERO ESTRADA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEGUNDA CÁMARA DE REPRESENTANTES APROBADO

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

Asunto: Citación a debate de control político sobre los acuerdos, memorandos de entendimiento, declaraciones conjuntas y demás instrumentos suscritos o negociados entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de seguridad, defensa, inteligencia, cooperación militar, minerales estratégicos, tierras raras y energía nuclear civil; sobre la negativa del Ministerio de Relaciones Exteriores a entregar su texto, y sobre el déficit de conocimiento geológico y de presupuesto para el estudio de los minerales estratégicos del país.

En ejercicio de las facultades de control político previstas en los artículos 114, 135 (numerales 3 y 8), 137 y 208 de la Constitución Política, en la Ley 3ª de 1992 y en la Ley 5ª de 1992, propongo a la Honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la aprobación de la siguiente proposición:

CONSIDERACIONES

1. Colombia necesita saber qué firmó con Estados Unidos, qué compromisos adquirió en materia de seguridad y qué alcance tienen los acuerdos sobre nuestros minerales estratégicos. Cooperar internacionalmente es legítimo, pero el Gobierno debe explicar sus decisiones ante el Congreso. La soberanía nacional, la seguridad y nuestros recursos naturales merecen transparencia y control político.

2. El 8 de septiembre de 2026, en Barranquilla, el Gobierno Nacional suscribió con el Gobierno de los Estados Unidos un Memorando de Entendimiento sobre Minerales Críticos y un Memorando de Entendimiento sobre Tecnología Nuclear Civil[1]. A la fecha, el texto de esos instrumentos no ha sido publicado ni remitido al Congreso de la República[2]. En el mismo periodo, el Departamento de Estado anunció la redirección de recursos de financiación militar extranjera hacia Colombia y otros tres países de la región[3], sin que el Gobierno haya informado al Congreso los compromisos de seguridad y defensa asociados.

3. El 21 de septiembre de 2026, en ejercicio del derecho de petición y de la función de control político, la suscrita solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores copia íntegra de los memorandos y la explicación de su naturaleza jurídica, alcance y vigencia (radicado 1970701-

[1] Infobae, 8 de septiembre de 2026, "Marco Rubio y Abelardo de la Espriella firmarían acuerdo para la explotación de tierras raras en Colombia". Suscribieron el Ministro de Relaciones Exteriores y el Secretario de Estado de los Estados Unidos.
[2] La Silla Vacía, 29 de septiembre de 2026, "Con los minerales críticos, Colombia ensilla el caballo antes de comprarlo": «La letra menuda del memorando todavía no se conoce».
[3] El Universal, 15 de septiembre de 2026, "Estados Unidos redirigirá US$52 millones de ayuda militar a Colombia". Los recursos se distribuyen entre Panamá, Perú, Ecuador y Colombia.

COMISIÓN SEGUNDA CÁMARA DE REPRESENTANTES RECIBIDO 21-10-2026 9:14a m

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C.

1 Jerdy

PP). El 28 de septiembre de 2026 el Ministerio negó la entrega de los documentos invocando la reserva de las relaciones internacionales y, al mismo tiempo, los calificó como instrumentos de derecho no vinculante (*soft law*). El 29 de septiembre de 2026 se interpusieron recurso de reposición e insistencia (radicado 1982289-PP). El 6 de octubre de 2026 el Ministerio reconoció la insistencia y anunció que le daría «el debido trámite»; sin embargo, a la fecha no ha remitido la insistencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca ni ha entregado lo solicitado[4].

4. La negativa es contradictoria. Si los instrumentos no generan obligaciones jurídicas, no existe interés estatal que justifique ocultar su texto a la representación popular. Si las generan, deben someterse a la aprobación del Congreso y al control previo de la Corte Constitucional, conforme a los artículos 150 (numeral 16), 189 (numeral 2), 224 y 241 (numeral 10) de la Constitución Política. La prohibición del artículo 136, numeral 2, de la Constitución se refiere a las instrucciones en materia diplomática y a las negociaciones de carácter reservado; no ampara el texto de instrumentos ya firmados y anunciados públicamente por el propio Gobierno.

5. Colombia negocia el acceso a sus minerales estratégicos sin saber con precisión qué tiene en el subsuelo. El conocimiento geológico detallado apenas cubre cerca del 28 % al 30 % del territorio nacional, y el potencial de tierras raras identificado en la Amazonía y la Orinoquía (Guainía, Vaupés, Vichada y Guaviare) permanece en gran medida sin estudiar. Aun así, el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027 reduce el presupuesto de inversión del Servicio Geológico Colombiano de $80.000 millones a $52.000 millones, un recorte cercano al 35 %, y el de la Agencia Nacional de Minería de $90.000 millones a $87.742 millones[5]. Un país que no conoce sus recursos negocia en desventaja: quien financia y produce la información geológica termina definiendo el valor, el destino y las condiciones de aprovechamiento de esos minerales.

6. Por lo anterior, es indispensable que el Gobierno Nacional comparezca ante esta Comisión, explique el contenido y alcance de lo firmado, entregue los documentos y responda por la desfinanciación de las entidades encargadas de conocer el subsuelo colombiano.

En consecuencia, propongo:

PRIMERO. CITACIÓN

Citar a debate de control político a:

- El Ministro de Relaciones Exteriores.
- El Ministro de Defensa Nacional.
- La Ministra de Minas y Energía.

[4] Radicados 1970701-PP (petición, 21-sep-2026) y 1982289-PP (reposición e insistencia, 29-sep-2026), Ministerio de Relaciones Exteriores. Artículos 23 y 74 de la Constitución Política; artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015; artículo 27 de la Ley 1712 de 2014.

[5] La Silla Vacía, 29 de septiembre de 2026, ibídem. Cifras del proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027.

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C

- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Invitar, según sus competencias, al Director General del Servicio Geológico Colombiano, al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, al Ministerio del Interior (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa), a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO. OBJETO DEL DEBATE

Examinar el contenido, el alcance jurídico, los compromisos adquiridos y las implicaciones económicas, militares, territoriales y ambientales de los instrumentos bilaterales suscritos o negociados con los Estados Unidos durante 2026; establecer si comprometen la soberanía nacional, los recursos naturales estratégicos o la seguridad del Estado, o si generan obligaciones que requieren aprobación del Congreso; esclarecer las razones por las que se negó su texto a la representación popular, y evaluar la capacidad técnica y presupuestal del Estado para conocer sus minerales estratégicos y tierras raras.

TERCERO. CUESTIONARIO SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

1. ¿Qué acuerdos, memorandos, declaraciones o instrumentos de cooperación militar, de seguridad, de inteligencia y de contrainteligencia se han firmado o negociado con los Estados Unidos durante 2026? Indique para cada uno la fecha, los firmantes, el objeto y la vigencia.
2. ¿Se autorizó la realización de operaciones militares conjuntas en territorio colombiano? En caso afirmativo, ¿cuál es su fundamento jurídico, su alcance territorial y su cadena de mando? ¿Se solicitó el permiso del Senado previsto en el artículo 173, numeral 4, de la Constitución Política para el tránsito de tropas extranjeras?
3. ¿Existen compromisos sobre la presencia de tropas, asesores, contratistas, equipos militares, infraestructura o bases estadounidenses en Colombia? ¿Se otorgaron inmunidades o privilegios a ese personal?
4. ¿Qué condiciones, contraprestaciones o destinaciones acompañan los recursos de financiación militar extranjera anunciados por el Departamento de Estado en septiembre de 2026?
5. ¿Qué información de inteligencia y contrainteligencia se compartirá y qué mecanismos protegen los derechos fundamentales, los datos personales y la información reservada del Estado colombiano?
6. ¿Qué obligaciones financieras, logísticas y operacionales asumió Colombia, y con cargo a qué rubros presupuestales se cumplirán?

CUARTO. CUESTIONARIO SOBRE MINERALES ESTRATÉGICOS Y RECURSOS NATURALES

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C.

7. ¿Qué contienen los memorandos suscritos el 8 de septiembre de 2026 sobre minerales críticos, tierras raras, cadenas de suministro y energía nuclear civil? ¿Qué compromisos concretos asumió el Estado colombiano?
8. ¿Qué minerales, proyectos, zonas geográficas o territorios colombianos están comprendidos en esos instrumentos? ¿Incluyen áreas del departamento de Antioquia o de la Amazonía y la Orinoquía?
9. ¿Se establecieron compromisos de acceso preferencial, suministro, exploración, explotación, procesamiento o comercialización de minerales a favor de empresas o entidades estadounidenses? ¿Limitan en algún grado la libertad de Colombia para comerciar esos minerales con terceros países?
10. ¿Qué participación tendrán las empresas colombianas, la minería tradicional y de pequeña escala y las entidades territoriales?
11. ¿Qué garantías existen para la protección ambiental, el recurso hídrico, la seguridad radiológica frente a minerales asociados al torio y al uranio, los derechos de las comunidades y la consulta previa cuando corresponda?
12. ¿Se acordaron beneficios tributarios, aduaneros, comerciales o financieros? ¿Cuál sería su impacto fiscal en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003?
13. ¿Se contempla transferencia tecnológica, industrialización nacional, generación de empleo y valor agregado en Colombia, o únicamente la exportación de materia prima?

QUINTO. CUESTIONARIO SOBRE CONOCIMIENTO GEOLÓGICO Y PRESUPUESTO PARA LA INVESTIGACIÓN

14. ¿Qué porcentaje del territorio nacional cuenta hoy con cartografía geológica, geoquímica y geofísica a escalas que permitan identificar minerales estratégicos y tierras raras? Discrimine por departamento.
15. ¿Qué estudios ha realizado el Servicio Geológico Colombiano sobre tierras raras y minerales estratégicos en Antioquia, Guainía, Vaupés, Vichada, Guaviare y el Cratón Amazónico? ¿Cuáles están en curso y cuáles están suspendidos por falta de recursos?
16. ¿Con qué inventario técnico de recursos negoció el Gobierno los memorandos con los Estados Unidos? Si no existe, ¿cómo se determinó el valor y el alcance de lo comprometido?
17. ¿Se ha compartido o se compartirá información geológica del país con agencias o empresas de los Estados Unidos? ¿Quién será titular de la información que se produzca con financiación o cooperación extranjera, y en qué condiciones podrá usarla el Estado colombiano?
18. ¿Cuál fue el presupuesto de inversión del Servicio Geológico Colombiano y de la Agencia Nacional de Minería en 2025 y 2026, y cuál es el previsto para 2027? ¿Qué justifica reducir

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C

en cerca del 35 % la inversión del Servicio Geológico Colombiano en el mismo año en que el Gobierno promueve acuerdos internacionales sobre minerales estratégicos?

19. ¿Qué programas de exploración, laboratorios, estudios y contratos se dejarán de ejecutar como consecuencia de ese recorte?

20. ¿Qué medidas adoptará el Gobierno, incluido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para restablecer y asegurar los recursos destinados al conocimiento del subsuelo en el Presupuesto General de la Nación de 2027 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo?

SEXTO. CUESTIONARIO SOBRE TRANSPARENCIA, RESERVA Y CONTROL CONSTITUCIONAL

21. ¿Cuál es el fundamento legal específico de la reserva invocada el 28 de septiembre de 2026 para negar el texto de los memorandos? ¿Cómo se concilia esa reserva con la afirmación del propio Ministerio de que se trata de instrumentos no vinculantes?

22. ¿Por qué, a la fecha, el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la insistencia presentada el 29 de septiembre de 2026, pese a haber reconocido su existencia el 6 de octubre de 2026?

23. ¿Cuáles de los instrumentos suscritos constituyen tratados internacionales sujetos a aprobación legislativa y control previo de constitucionalidad, y cuáles son instrumentos ejecutivos o declaraciones políticas? Aporte los conceptos jurídicos que soportan esa calificación.

24. ¿Qué autoridades participaron en la negociación, la revisión jurídica y la suscripción de cada instrumento?

25. ¿Prevé el Gobierno que alguno de estos memorandos derive en tratados, contratos o acuerdos de ejecución? ¿Mediante qué mecanismo garantizará que el Congreso los conozca y ejerza control sobre ellos?

SÉPTIMO. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Solicitar a las entidades citadas que remitan a la Secretaría de la Comisión, con anterioridad a la sesión del debate:

- Copia íntegra de los instrumentos firmados con los Estados Unidos durante 2026, con sus anexos y modificaciones.
- Relación de los instrumentos suscritos, con indicación de su naturaleza jurídica, vigencia y estado de aplicación.
- Los conceptos jurídicos sobre competencias, obligaciones y necesidad de aprobación legislativa de cada instrumento.
- Los estudios de impacto económico, fiscal, social, ambiental y de seguridad disponibles.

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C

- El inventario de estudios geológicos sobre minerales estratégicos y tierras raras del Servicio Geológico Colombiano, y la ejecución presupuestal de esa entidad y de la Agencia Nacional de Minería entre 2024 y 2026, con el presupuesto proyectado para 2027.
- La información sobre compromisos presupuestales, cronogramas y entidades responsables.

La información que alguna entidad considere sometida a reserva deberá identificarse expresamente, con indicación de la norma legal que la fundamenta, y ponerse a disposición de la Comisión por los mecanismos previstos en la Constitución y en el Reglamento del Congreso. La reserva no podrá oponerse de manera genérica a la representación popular.

OCTAVO. TRÁMITE

Que la Mesa Directiva fije la fecha del debate y que el cuestionario sea remitido a los citados con una anticipación no menor de cinco (5) días, conforme al artículo 135, numeral 8, de la Constitución Política, con la solicitud de que las respuestas se entreguen por escrito antes de la sesión.

NOVENO. FINALIDAD

Garantizar que la cooperación con los Estados Unidos se desarrolle con transparencia, respeto a la Constitución, protección de la soberanía nacional y defensa de los intereses económicos, ambientales y estratégicos de Colombia, y que el país cuente con el conocimiento técnico y los recursos necesarios para decidir por sí mismo sobre sus minerales estratégicos.

Presentada por:



LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN
Representante a la Cámara por Antioquia — Pacto Histórico
Comisión Segunda Constitucional Permanente

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. 444 B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono (+57) (601) 8770720 Ext.3120 luz.estrada@camara.gov.co
Bogotá D.C